

UGEL Surcubamba



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000318 - 2025/GOB-REG-HVCA/UGELS

Surcubamba; - **11 MAR 2025**

El Memorándum N° 093-2025-D-UGEL-S/GOB-REG-HVCA, de fecha 10 de febrero de 2025 y los documentos adjuntos en cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 093-2025-D-UGEL-S/GOB-REG-HVCA, de fecha 10 de febrero de 2025, el responsable de Recursos Humanos dispone proyectar la Resolución Directoral para la Reconfiguración del comité de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, en la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba;

Que mediante Resolución Directoral N° 00083-2024 de fecha 09 de agosto de 2024 se conforma el Comité de Encargatura de Profesores en Áreas de Desempeño Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento - 2025, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 177° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, los tipos de encargo son: (i) encargo de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; (ii) encargo de funciones, que se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula; y (iii) encargo excepcional, que se autoriza, únicamente, para casos específicos, en encargos de puesto por un período menor a treinta (30) días, adición a sus funciones; y no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado **"Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"**, cuyo objetivo es regular el procedimiento, requisitos, responsabilidades y criterios de calificación de expedientes, para que los profesores nombrados ocupen de manera temporal y excepcional, mediante el proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentre vacante, en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.3.1 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, que regula la conformación del comité de encargatura, se establece que: Para los cargos de jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, cargos directivos de Instituciones Educativas (IE) y cargos jerárquicos de IE de Educación Básica Regular (EBR) Secundaria y de Educación Técnico Productiva (ETP), el comité de encargatura se conforma en la UGEL y está integrado por:

- El jefe de Gestión Institucional, o quien haga sus veces, quien lo preside;

- El jefe del Área de Gestión Administrativa, o quien haga sus veces, en calidad de secretario;
- El jefe de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, como miembro.

Asimismo, el numeral 5.3.2 de la citada norma establece que "La resolución directoral de conformación del comité de encargatura deben incorporar como miembros alternos a aquellos que desarrollen funciones afines a las que ejercen los miembros titulares en la DRE/UGEL"; del mismo modo, en el numeral 5.3.6 se detallan las funciones específicas asignadas al Comité de Encargatura, asegurando su correcto funcionamiento y cumplimiento de sus responsabilidades;

Estando visado por el director, jefe del Área de Gestión Administrativa (AGA), jefe del Área de Gestión Institucional (AGI), jefe de Asesoría Jurídica (AJ) y jefe del Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, y;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento y el reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Encargatura de Profesores en Áreas de Desempeño Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento - 2025, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, de acuerdo con el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

N°	INTEGRANTES	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
1	PRESIDENTE	DE LA CRUZ BRUNO, BRUNO EDGARDO	JEFE DEL AREA DE GESTION INSTUTUCIONAL	20021790
2	MIEMBRO	MATAMOROS ORIHUELA, JUAN CARLOS	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	43071858
3	MIEMBRO	ULLOA PAYTAN, JUAN CARLOS	JEFE DE RECURSO HUMANOS	40965954

MIEMBROS ALTERNOS:

N°	INTEGRANTES	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
1	PRESIDENTE	GONZALES SANTIAGO, CARLOS DANIEL	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	20083608
2	MIEMBRO	LANDEO ESCOBAR, WILMER	JEFE DE LOGISTICA	70289845
3	MIEMBRO	MATAMOROS ROJAS, HECTOR ALCIDES	RESPONSABLE DE NEXUS (e)	08898572

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a los integrantes del el Comité para el Proceso de Contratación de Docentes para el año 2025, para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
 Director del Programa Sectorial II
 Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA